



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE  
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E  
ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

**SESIÓN DE 21 DE MAYO DE 2024**

**Advertencia previa:**

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

**1/ 364.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS  
SESIONES, DE FECHAS 14 Y 16 DE MAYO DE 2024.**

Examinadas las actas de fechas 14 y 16 de mayo de 2024, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

**SEGURIDAD, EMERGENCIA, MOVILIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

**2/ 365.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA  
MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE  
MÓSTOLES Y LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS  
MADRID 112, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PROTOCOLO  
DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE  
VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA  
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO. EXPTE. 2/2024.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Gestión del Área de Emergencias y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.*

**Expte.:** 2/2024

**Asunto:** APROBACION DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**Interesado:** Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Móstoles

**Procedimiento:** Ordinario

**Fecha de inicio:** 2 de Febrero de 2024

Examinado el procedimiento iniciado por el técnico que suscribe, se hace precisa la APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. En fecha 13 de febrero de 2024 se aprueba por la Junta de Gobierno Local el Convenio entre la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y el Ayuntamiento de Móstoles para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la extinción de incendios y salvamento.

Segundo. En fecha 20 de febrero de 2024, desde la Dirección General de Gestión Económica y Personal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid nos comunican que no procedemos a la firma del Convenio indicado por parte del Sr. Alcalde debido a la posibilidad de que el texto del convenio se modifique por temas de delegación de competencias en la firma del Convenio por parte de la Comunidad de Madrid.

Tercero. En fecha 8 de Abril de 2024, desde la Subdirección General de Régimen Jurídico y Asuntos Generales de la Dirección General de Gestión Económica y Personal, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, remiten el Convenio citado modificado.

Cuarto. Comprobado el Convenio actualizado, se hace constar las siguientes modificaciones con respecto al Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local:

1. En la parte REUNIDOS primer párrafo, donde decía: “ Por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, [REDACTED], en calidad de Director General de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112,



nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, (BOCM nº 159, de 6 de julio, corrección de errores BOCM nº 171, de 20 de julio), actuando por delegación de firma del Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en virtud de la disposición adicional séptima del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y del apartado noveno de la Orden de 10 de diciembre de 2021, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias, la firma de convenios y otras materias y se desconcentra el Protectorado de Fundaciones; y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 3 del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, en relación con el apartado séptimo de la disposición adicional segunda del Decreto 76/2023, de 5 de julio.” Ahora dice: “Por la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, [REDACTED], en calidad de Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, nombrado por Decreto 141/2023, de 5 de julio, (BOCM nº 159, de 6 de julio), actuando por delegación de competencias del Presidente de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, de fecha 30 de enero de 2024, (BOCM nº 37, de 13 de febrero) y de conformidad con el artículo 33 c) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo, de creación del Sistema Integrado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad de Madrid.”

2. En la parte EXPONEN, se añade como tercer párrafo lo siguiente: “Que de acuerdo con el artículo 32 h) de la Ley 5/2023, de 22 de marzo y de conformidad con el acuerdo primero 1.c) del Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, por el que se delega el ejercicio de determinadas competencias, se delega en el titular de la Dirección de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, la aprobación de los convenios, contratos y acuerdos de cooperación o cualesquiera otros negocios jurídicos con otras Administraciones Públicas, habiéndose aprobado el presente convenio en fecha 5 de abril de 2024 por el Director de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112, con carácter previo a la suscripción del citado convenio.”

Quinto. Se solicita informe a Asesoría Jurídica teniendo en cuenta las modificaciones realizadas en el Convenio recibido, previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Sexto. En fecha 30/04/2024 se emite informe jurídico mediante correo electrónico en el que se indica: “que las modificaciones incorporadas no alteran las consideraciones jurídicas del informe 1/2024 emitido por esta Asesoría Jurídica el día 5 de febrero de 2024”

Valoración jurídica según consta en el informe 1/2024 de fecha 05/02/2024

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

**Primero:** La Legislación aplicable se refiere a:



- Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*
- Ley 2/2002, de 11 de marzo, *de Administración Local de la Comunidad de Madrid*
- Decreto 165/2018, de 4 de diciembre, *del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil en la Comunidad de Madrid.*
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, *de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, *de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, *de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*
- Texto Refundido de los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados mediante Acuerdo 2/32 de 30 de enero de 2017 de Junta de Gobierno Local.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo.

Segundo: *Bajo las consideraciones expuestas, no se observa inconveniente jurídico para la aprobación del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior y el Ayuntamiento de Móstoles para establecer un protocolo de actuación de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil en el ámbito de la Extinción de Incendios y Salvamento.*

Tercero: *El expte. deberá someterse a los Criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles, en su totalidad, y singularmente en cuanto a la tramitación, suscripción, publicación y Registro de Convenios.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local*, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar la MODIFICACION DEL CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112 Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA ESTABLECER UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ÁMBITO DE LA EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

**Segundo.-** Dar traslado de esta resolución a la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y al Área de Emergencias de la Concejalía de Seguridad, Emergencias, Movilidad y Medio Ambiente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**3/ 366.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVALIDACIÓN DE ACTOS QUE HAN DADO LUGAR A LA OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GENERADAS, RELATIVAS AL “SERVICIO DE VIAJE Y ESTANCIA EN HELSINKI DE TRES MIEMBROS DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA LA PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA A LAS JORNADAS EN LA ESCUELA DE POLICÍA DE FINLANDIA (POLAMK), INCLUIDAS EN EL PROYECTO EUROPEO CISDO”, DEL 09 AL 13 DE MAYO DE 2023. EXPTE. 01/2024 PM-OFI.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

**01/2024 PM-OFI**

**Asunto:**

*Propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, autorización y disposición de*



*los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas, relativas al Servicio de viaje y estancia en Helsinki de tres miembros de la Policía Municipal para la participación y asistencia a las jornadas en la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), incluidas en el proyecto europeo CISDO, del 09 al 13 de mayo de 2023, por un importe de 3.255,00€.*

**Interesado:** DESTINO GRECIA VIAJES S.L. CIF: B87226916

**Procedimiento:** Convalidación actos dictados con omisión de la función interventora.

**Fecha de iniciación:** 26/02/2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por el Área de Policía Municipal de la Concejalía de Seguridad Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente referente a la propuesta de convalidación de actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, de autorización y disposición de los gastos correspondientes así como el reconocimiento de las obligaciones generadas relativas al Servicio de viaje y estancia en Helsinki de tres miembros de la Policía Municipal para la participación y asistencia a las jornadas en la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), incluidas en el proyecto europeo CISDO, del periodo del 09 al 13 de mayo de 2023, por un importe total de 3.255,00 €, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran determinada factura debidamente conformada por corresponderse con servicios efectiva y realmente prestados pero que, por falta de autorización y disposición de gasto previo como consecuencia de las incidencias en la tramitación administrativa que constan en el expediente, las mismas se encuentran pendientes de su reconocimiento.*

*Segundo: El resumen de las obligaciones citadas que se hallan pendientes de reconocimiento es el siguiente:*

<b>Titular del crédito</b>		DESTINO GRECIA VIAJES S.L. (B87226916 )	
<b>Objeto de la prestación</b>		Servicio de viaje y estancia en Helsinki de tres miembros de la Policía Municipal para la participación y asistencia a las jornadas en la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), incluidas en proyecto europeo CISDO	
<b>Expediente Contratación</b>		Propuesta gasto nº 20240000000608	
<b>Aplicación presupuestaria</b>		21-1321-22799	
<b>Núm. Factura</b>	<b>Fecha</b>	<b>Importe €</b>	<b>Concepto</b>
0001/E2300023	19/04/2023	3.255,00	Helsinki- proyecto CISDO (09-05-2023 – 13/05/2023)
<b>Total importe</b>		<b>3.255,00€</b>	

*Tercero: Constan en el expediente, entre otros documentos, la memoria del responsable del órgano gestor justificativa del gasto; la acreditación de la realización real y efectiva de las prestaciones a que se refieren el gasto; el informe del ajuste de los gastos a precios o valores de mercado y la factura o documento acreditativo del*



*derecho del acreedor correspondientes a los servicios prestados, debidamente conformadas.*

*Cuarto: Consta igualmente el informe emitido por el Interventor General Nº1-2024 de 13 de mayo de 2024, sobre las obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora,*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones objeto de reconocimiento en la aplicación presupuestaria 21-1321-22799, tal y como consta en los documentos de retención de crédito emitidos por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, regula en su artículo 28 los efectos y procedimiento a seguir en aquellos supuestos en los que se hubiese omitido la función interventora siendo ésta preceptiva. Así, en su punto 1 el citado artículo señala que no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos fijados en citado artículo 28.*

*Segundo: Se ha formado el oportuno expediente incorporando al mismo los documentos indicados en el hecho tercero, todo ello conforme a los requerimientos formulados por la Intervención General.*

*Tercero: La presente propuesta se realiza de conformidad con el Informe de la Intervención General nº Nº1-2024 de 13 de mayo de 2024, sobre obligaciones pendientes de reconocimiento incursas en omisión de la función interventora, relativas al servicio de Servicio de viaje y estancia en Helsinki de tres miembros de la Policía Municipal para la participación y asistencia a las jornadas en la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), incluidas en el proyecto europeo CISDO en el que se concluye que “en los términos expuestos puede procederse a la tramitación de la convalidación de los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora, aprobar la autorización y disposición de los correspondientes gastos y reconocer las obligaciones objeto de informe”.*

*Cuarto: Respecto de la competencia, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local, que a estos efectos señala que “En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente. Así, de lo expuesto se colige, por tanto, que la competencia para resolver los expedientes incursos en omisión de la función interventora está atribuida expresamente a la Junta de Gobierno Local.*



*Por su parte, también resulta la competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación y disposición de los gastos y reconocer las obligaciones a que se refiere la presente propuesta.*

*En virtud de lo expuesto,*

*Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y el artículo 28.3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local,*

***Resolver lo siguiente:***

***Primero:*** Convalidar los actos que han dado lugar a la omisión de la función interventora en relación con la falta de aprobación del gasto relativo al servicio de Servicio de viaje y estancia en Helsinki de tres miembros de la Policía Municipal para la participación y asistencia a las jornadas en la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), incluidas en el proyecto europeo CISDO, del periodo 09 al 13 de mayo de 2023 por un importe total de 3.255,00 €.

***Segundo:*** Aprobar la autorización y disposición de los respectivos gastos, así como el reconocimiento de la obligación de la siguiente factura con cargo a la aplicación presupuestaria indicada:

<b><i>Titular del crédito</i></b>		DESTINO GRECIA VIAJES S.L. (B87226916 )	
<b><i>Objeto de la prestación</i></b>		Servicio de viaje y estancia en Helsinki de tres miembros de la Policía Municipal para la participación y asistencia a las jornadas en la Escuela de Policía de Finlandia (POLAMK), incluidas en proyecto europeo CISDO	
<b><i>Expediente Contratación</i></b>		Propuesta gasto nº 20240000000608	
<b><i>Aplicación presupuestaria</i></b>		21-1321-22799	
<b><i>Núm. Factura</i></b>	<b><i>Fecha</i></b>	<b><i>Importe €</i></b>	<b><i>Concepto</i></b>
0001/E2300023	19/04/2023	3.255,00	Helsinki- proyecto CISDO (09-05-2023 – 13/05/2023)
<b><i>Total importe</i></b>		<b><i>3.255,00€</i></b>	

***Tercero:*** Dar traslado a la mercantil interesada, así como al servicio gestor del gasto y a los departamentos de Intervención General y Dirección General de Presupuestos y Contabilidad.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



## HACIENDA Y PRESIDENCIA

### ASESORÍA JURÍDICA

4/ 367.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 15 AL 20 DE MAYO DE 2024, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y PRESIDENCIA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 15 al 20 de mayo de 2024 por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/409, de 27 de junio de 2023 (B.O.C.M. nº 163, de 11 de julio de 2023), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
1716/24	Otros derechos laborales individuales 188/2024	[REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

5/ 368.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 185/2024 DE 17/04/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 16 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EL P.A. 254/2023 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L. CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE 23 DE ENERO DE 2023 SOBRE LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN POR LA INSTALACIÓN DE UN CARTEL PUBLICITARIO SIN LICENCIA EN EL POLÍGONO 21 PARCELA 95. EXPTE. RJ 008/AJ/2023-41.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*



**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2023-41

**Asunto:**

Sentencia 185/2024 de 17/04/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 16 de Madrid por el que se estima el P.A. 254/2023 interpuesto por ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L. contra Resolución de Gerencia de Urbanismo del Ayto. de Móstoles de 23 de enero de 2023 sobre la imposición de una sanción de 5000 € por la instalación de un cartel publicitario sin licencia en el polígono 21 parcela 95 (Ref. Catastral 280922a021000950000000)

**Interesado:**

Ayuntamiento de Móstoles y ALCALDE DE MOSTOLES 1808, S.L.

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 18/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que ESTIMANDO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por DOÑA MARIA DE LOS ÁNGELES ALMANSA SANZ, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de ALCALDE DE MOSTOLES 1808 SL y defendido por el letrado DOÑA MARIA REYES ORTIZ contra la Resolución de la Gerencia del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de fecha 25 de enero de 2023, Expediente ES 787/2022, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado por no ser conforme a Derecho, con todas las consecuencias inherentes.

Se imponen costas a la demandada.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se estima íntegramente la demanda, anulando la resolución por no ser conforme a Derecho de dejándola sin efectos. La sentencia es firme y no cabe recurso ordinario alguno. Condena en costas.

Considera la sentencia que no se han cumplido las garantías en el procedimiento sancionador y por tanto, se vulneraron los derechos de presunción de inocencia, el principio de culpabilidad y tipicidad.

**OBSERVACIONES:** Señalar que este procedimiento estaba encomendado a la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento, siendo que la Asesoría Jurídica del consistorio no era la responsable de la defensa de este procedimiento.”



**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 369.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 126/2024 DE 26/04/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 19 DE MADRID POR EL QUE SE DESESTIMA EL P.A. 588/2022 interpuesto por D. M.T.V. CONTRA RESOLUCIÓN DE 08/07/2022 DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE MÓSTOLES POR LA QUE SE DESESTIMA RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DEL IIVTNU. EXPTE. RJ 008/AJ/2022-138.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº RJ 008/AJ/2022 -138**



**Asunto:** Sentencia 126/2024 de 26/04/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid por el que se desestima el P.A. 588/2022 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución de 08/07/2022 del Tribunal Económico Administrativo de Móstoles por la que se desestima la reclamación de devolución del IIVTNU por importe de 7586,70 €.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 26/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Que debo **DESESTIMAR** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don JOSÉ ANTONIO JULIÁN ORTÍN, en representación de [REDACTED], contra resolución de fecha 8 de julio de 2022 dictada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal de Móstoles, por la que desestima la devolución de ingresos indebidos practicada en conceptos de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) confirmándola al entender no es ajustada a derecho.

Todo ello sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas de esta instancia.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Se desestima íntegramente la demanda, confirmando la resolución recurrida. La sentencia es firme y no cabe recurso ordinario alguno. No hay pronunciamiento en costas.

Se ha considerado consolidado el abono del impuesto efectuado ya que no consta reclamación alguna antes de dictarse la sentencia del TC 182/2021.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**7/ 370.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 195/2024 DE 24/04/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 31 DE MADRID POR EL QUE SE ESTIMA EN PARTE EL P.A.46/2024 INTERPUESTO POR Dª. B.F.R.R. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR CAÍDA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022 CRUZANDO EL PASO DE CEBRA DE C/ EMPECINADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2024-13.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2024-13  
**Asunto:** Sentencia 195/2024 de 24/04/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 31 de Madrid por el que se estima en parte el P.A. 46/2024 interpuesto por [REDACTED] contra Resolución presunta. Responsabilidad patrimonial por caída el día 16 de noviembre de 2022 sobre las 13:30 cruzando el paso de cebra de C/ Empecinado a la altura del número 2, cuando tropieza con un agujero del asfalto y cae de frente, dañándose el tobillo, por importe de 557,01 euros.



**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 25/04/2024

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

#### FALLO

Primero.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo promovido por [REDACTED], contra la resolución del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES reseñada en el F.D. Primero, resolución que se anula no ser conforme a Derecho, exclusivamente en cuanto se opone a lo aquí declarado.

Segundo.- Declarar el derecho de la recurrente a ser indemnizado por la Administración demandada en la cantidad indicada en el F.D. Tercero.

Tercero.- Con imposición de costas en los términos expresados.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Favorable en parte al Ayuntamiento. Costas 300 €. No cabe recurso ordinario.

Estima parcialmente el recurso anulando la actuación administrativa impugnada, porque entiende acreditada la relación de causalidad, ya que incumbe al Ayuntamiento un deber de vigilancia y cuidado de los elementos existentes en las vías públicas, a fin de mantenerlas en condiciones de seguridad, que en este caso no se ha producido, si bien la recurrente acepta la reducción de la cuantía de la indemnización a la que corresponda por la aplicación del baremo de 2.022 y no la resultante del baremo de 2.023 como se pretendía en la demanda."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN**

### **CONTRATACIÓN**

**8/ 371.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA LA “ORGANIZACIÓN DE UN GRAN JUEGO URBANO DE SUPERVIVENCIA DESTINADO A ADOLESCENTES Y JÓVENES”. EXPTE. C/048/CON/2024-058.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** EXPTE. C/048/CON/2024-058.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
**Objeto:** CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE UN GRAN JUEGO URBANO DE SUPERVIVENCIA DESTINADO A ADOLESCENTES Y JÓVENES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Juventud y Cooperación, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los siguientes, **Hechos**:

Primero.- *El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- ORDEN DE PROCEDER-PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS
- INFORME DE NO DIVISIÓN EN LOTES.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ANEXO.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ANEXOS.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO; *por importe total de 30.250,00 €.*
  - RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 30.250,00 €, (Expediente 2/2024000000894)
    - anualidad 2024: 30.250,00 €, aplicación presupuestaria 2024 50 3347 22718 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.
- INFORME DEL SERVICIO SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE LA DGPC SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN
- INFORME JURÍDICO

Segundo.- *En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato; son los siguientes:*

- Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, ART. 159.6 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Presupuesto base de licitación:

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación que debe soportar la administración municipal asciende, para el año de duración de la presente contratación, a la cantidad de 30.250,00 €, (TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), IVA incluido al 21%, siendo el importe del IVA de 5.250,00 € (CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS), por lo que el presupuesto base de licitación sin IVA, asciende a la cantidad de 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS), todo ello teniendo en cuenta la duración de un año de la contratación que se pretende y la inexistencia de prórrogas.
- Valor estimado del contrato:
- Duración:



*De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, se establece como Valor estimado del contrato, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 25.000,00 € (VEINTICINCO MIL EUROS), incluyéndose la anualidad de contrato, la inexistencia de prórrogas y excluyendo el IVA.*

*El plazo de duración del contrato será de un año desde la fecha de su formalización.*

*Durante el plazo de duración se ejecutará el contrato en sus propios términos., ejecutándose la prestación en la fecha estipulada en el punto 1. "Objeto del contrato" del Pliego de Prescripciones Técnicas.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

**Primero.-** La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 12, 17, 25, 28, 29, 116, 117, 145 a 159, ambos inclusive, especialmente el artículo 159.6, y demás preceptos concordantes de la LCSP (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014). La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, con varios criterios de adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 159.6 y concordantes de la LCSP.

**Segundo.-** Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 130 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

**Tercero.-** Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28 y 116 y siguientes de la LCSP.

**Consecuencia de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local,** que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

**Resuelva:**

**Primero.-** Aprobar el expediente para el **CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE UN GRAN JUEGO URBANO DE SUPERVIVENCIA**



*DESTINADO A ADOLESCENTES Y JÓVENES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. ART. 159.6 DE LA LCSP. CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Expte. C/048/CON/2024-058.), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que regirán dicha contratación, todo ello para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado citado.*

**Segundo.-** *Autorizar un gasto por importe de 30.250,00 €, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.*

*Dicho gasto se imputará según la retención de crédito RC practicada (Expediente 2/2024000000894), a las siguientes aplicaciones presupuestarias:*

- *RC PRESUPUESTO CORRIENTE, POR IMPORTE TOTAL DE 30.250,00 €, (Expediente 2/2024000000894)*
  - *anualidad 2024: 30.250,00 €, aplicación presupuestaria 2024 50 3347 22718 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.*

**Tercero.-** *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

**9/ 372.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024”. LOTE 2 (CAMPAMENTO NAÚTICO). EXPTE.C048/CON/2023-168.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225*



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

**Expediente nº:** C/048/CON/2023-168.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS PARA ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024;  
**Interesado:** CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN.  
**Procedimiento** Exclusión licitador y adjudicación del Lote 2 Campamento Náutico

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Por Acuerdo Núm.11/860, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2023 se aprobó el expediente de contratación de referencia, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y la autorización del gasto, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y su correspondiente publicación.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIO. CONTRATO ADMINISTRATIVO.  
- Procedimiento: ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS, POR LOTES.  
- Tramitación: ANTICIPADA.  
- Ppto base licitación: Asciende a la cantidad de 94.604,37 €, incluyendo la cantidad de 16.418,94 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%). En lo que respecta al lote nº 2 “campamento náutico” su presupuesto base de licitación asciende, para el año de duración del contrato, a la cantidad de 58.080,00 €, incluyendo la cantidad de 10.080,00 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo IVA, 21%)  
- Valor estimado: 156.370,86 €,  
- Duración: Plazo de duración: La duración del contrato de cada uno de los Lotes, será de un (1) año desde la fecha de su formalización y, durante ese plazo de duración, el contrato de cada Lote se ejecutará en sus propios términos.

Prórroga: El contrato, en cada uno de los Lotes, podrá ser prorrogado por un periodo de un año en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la



*mencionada prórroga el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos.*

*Tercero. - La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el 10 de enero de 2024, presentándose las siguientes licitadoras:*

- ARKEA, FORMACIÓN, OCIO Y AVENTURA, S.L. (LOTE Nº 1)*
- MAR MENOR PUPILS CENTER, S.L.U. (LOTE Nº 2)*
- PAPARAJOTES, S.L. (LOTE Nº 2)*
- AMENTIA SOLUCIONES, S.L. (LOTE Nº 1)*

*Cuarto. La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).*

*Como resultado de ello, tras la admisión de las licitadoras que presentaron proposición al lote nº 2, en la sesión celebrada por la mesa de contratación el 6 de febrero de 2024, la mesa acordó, en su sesión de 12 de marzo de 2024 hacer suyo el informe del Técnico de Juventud de fecha 8 de marzo de 2024, relativo a la valoración del sobre o archivo electrónico nº 2 (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) con propuesta de adjudicación, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente, por remisión "in alliunde" al mismo, en aplicación del artículo 88.6 de la actual LPACAP y que, en lo que aquí interesa concluye:*

*"Para la obtención de la puntuación final se procede a la suma de los dos criterios analizados previamente, con los siguientes resultados:*

*[...]*

*Lote 2: Campamento náutico:*

*[...]*

<b>LICITADOR</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Total</b>
Mar Menor Pupil's Center S.L.U.	44,50 puntos	36,45 puntos	<b>80,95 puntos</b>
Paparajotes S.L.	23,42 puntos	35,95 puntos	<b>59,37 puntos</b>

*A la vista de lo anterior, se propone la adjudicación del lote número 2 del presente contrato de servicios a la empresa licitadora Mar Menor Pupil's Center S.L.U., por el Presupuesto Base de Licitación de 48.000,00 € más IVA, según lo estipulado en el punto 5 del Inicio de Expediente. La baja del 19,00 % ofertada sobre el precio unitario de licitación de 960,00 €, supone que se adjudique por un precio unitario de 777,60 €."*

*Visto el meritado informe, La Mesa de Contratación, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del lote nº 2, a la mercantil MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U. previo requerimiento de la documentación preceptiva.*



Quinto. - La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación, a la vista de la propuesta formulada el 18 de marzo de 2024, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Núm. 1035/24, dictado el día 21 de marzo de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió "REQUERIR a la licitadora MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U. (CIF B30828032), como licitador que ha presentado la mejor oferta en el lote nº 2 y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 2.400,00 €"

Sexto. - El Departamento de Contratación procedió a practicar, con fecha 22 de marzo de 2024, requerimiento a la citada mercantil. Finalizado el plazo para su cumplimentación, el 9 de abril de 2024, la interesada no presentó ninguna documentación.

Por acuerdo de la mesa de contratación, en su sesión de 16 de abril de 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2. LCSP, se procedió a, de acuerdo con el informe técnico hecho suyo por la mesa en su sesión de 12 de marzo de 2024, proponer la adjudicación en favor de la segunda licitadora por orden decreciente de las puntuaciones obtenidas: PAPARAJOTES, S.L.

Séptimo. - Resuelto mediante decreto núm. 1369/24, de 18 de abril de 2024 de la Concejala de Recursos Humanos y Contratación el requerimiento de documentación previa a la adjudicación y notificado el mismo, dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Octavo. - Obra en el expediente, de fecha 13 de mayo de 2024, informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación. Y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

II. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil PAPARAJOTES, S.L., procede, tal y como se establece en el apartado 3º del



*el mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Asimismo, señala el mismo apartado que: "de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad"*

*III. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.*

*IV. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo, es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** – Entender como retirada del procedimiento la proposición presentada por la mercantil MAR MENOR PUPIL'S CENTER, S.L.U. al lote nº 2 "campamento náutico" y excluirla de la licitación por no aportar la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP necesaria para la adjudicación.

**Segundo.** - Adjudicar el contrato de SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE DOS CAMPAMENTOS ADOLESCENTES DE 12 A 17 AÑOS, DENTRO DE LA CAMPAÑA DE VERANO 2024. (LOTE 2. CAMPAMENTO NÁUTICO). (Expte.C048/CON/2023-168), a la mercantil PAPARAJOTES, S.L., (CIF B42511386), por importe de 48.000,00 € más un 10.080,00 € correspondiente al 21% de IVA, todo ello por un plazo de duración de UN AÑO, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la oferta presentada:

- Porcentaje de baja único: 10%
- Ubicación de la instalación por distancia al lugar de realización de las actividades náuticas. (playa o puerto): Distancia inferior a 1 Km.
  - o Coordenadas Instalación 37.38478929591997, -1.6207803211411327
  - o Coordenadas Playa o Puerto 37.38343219298985, -1.6211712961649023
- Inclusión de almuerzo a media mañana en el menú diario (comida + bebida): Si se ofrece
- Inclusión de ración de fruta fresca de temporada para su consumo (lavada y pelada):



- *Si se ofrece en el desayuno.; Si se ofrece en el almuerzo de media mañana; Si se ofrece en la merienda; Si se ofrece en todas las comidas; Si se ofrece en todas las cenas.*
- *Por cada día completo de actividad fijado en el Plan de Trabajo: Se ofrece/n 3 excursiones día/s completo/s a lugar/es que requiere/n abono de entrada, e impliquen el uso de autocar.*
- *Tipología del alojamiento: Si se ofrece alojamiento en residencia o albergue. En habitaciones de más de 6 plazas y/o sin baño en el interior de la propia habitación.*
- *Formación del personal:*
  - o *Se ofrece/n 1 monitor/es o coordinador con título de salvamento y socorrismo o primeros auxilios relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.*
  - o *Se ofrece/n 1 monitor/es o coordinador con titulación universitaria de entre las relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.*
  - o *Se ofrece/n 1 monitor/es o coordinador con titulación de FP de Grado Superior de entre las relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.*
  - o *Se ofrece/n ... monitor/es o coordinador con titulación de FP de grado medio de entre las relacionados en la cláusula 14. LOTE 2. A. 2.*

**Tercero.** - *Disponer un gasto por importe de 58.080,00, €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación. Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718. de acuerdo a la retención de crédito realizada núm. 2/202400000241.*

**Cuarto.** - *Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

**Quinto.** - *La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador en la forma prevista en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**10/ 373.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL QUIRON PREVENCIÓN, S.L., POR EL “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS NO MÉDICAS EN MATERIA DE**



**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES". EXpte.**  
**C/048/CON/2013-025.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).*

<b>Expediente nº</b>	C048/CON/2013-025
<b>Asunto:</b>	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
<b>Tipo de contrato:</b>	SERVICIOS.
<b>Objeto:</b>	SERVICIO PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS NO MÉDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.
<b>Interesado</b>	CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS Y CONTRATACIÓN.
<b>Procedimiento:</b>	Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos y Contratación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. – Por la Junta de Gobierno Local se adoptó acuerdo núm. 6/428, de 18 de junio de 2013 relativo a la adjudicación del contrato administrativo de SERVICIO PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS NO MÉDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, de referencia expediente c048/CON/2013-025 a la mercantil SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L.

El contrato fue formalizado el 28 de junio de 2013 con un plazo de duración de un año prorrogable por otro más.

Segundo. - La prórroga prevista fue objeto de aprobación por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 24 de junio de 2014, número de acuerdo 6/419, para el periodo comprendido entre el 28 de junio de 2014 y el 27 de junio de 2015.

Tercero. - Según lo dispuesto en la cláusula 10<sup>a</sup> de su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), el adjudicatario, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L. con CIF B84412683 depositó una garantía por importe



de 3.287,00 € para responder la correcta ejecución del contrato mediante Aval bancario de la entidad BANKINTER, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0318619.

Cuarto. - Con fecha 11 de febrero de 2021 la mercantil QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. presenta escrito en el registro de entrada de la entidad (núm. 5201) solicitando la devolución del referido aval.

Quinto. - Obra en el expediente Informe de Declaración de Concluso, Liquidación y Devolución de Garantía Definitiva, de fecha 22 de marzo de 2024, firmado por el Director de Personal como responsable del contrato en el que se indica, entre otras cuestiones las siguientes:

“El empleado público que suscribe informa:

1. La fecha de finalización del contrato es 27 de junio de 2015
2. La falta de recepción formal no se debe a ninguna causa imputable al contratista.
3. La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.
4. Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.

Por todo ello, considerando lo expuesto, se informa favorablemente la declaración de concluso, liquidación del contrato denominado SERVICIO PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESP. TÉCNICAS NO MÉDICAS EN MATERIA DE PRL. Expte. C048/CON/2013-025 y como consecuencia la garantía definitiva constituida por el contratista.”

Asimismo, obra en el expediente Informe de Tesorería, de fecha 3 de mayo de 2024 firmado por el Tesorero, [REDACTED], en el cual se indica que el citado aval se encuentra depositado y no devuelto o cancelado.:.

Sexto. - con fecha 7 de mayo de 2024, se emite informe fiscalización favorable con observaciones, con observaciones, emitido por el Interventor General.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los



*contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.*

*En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.*

*La cláusula 28<sup>a</sup> del PCAP fijaba un periodo de garantía de 3 meses, actualmente cumplido.*

*III.- En cuanto a la titularidad de la solicitud de devolución del aval efectuada por QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U. su posición jurídica deriva de la fusión por absorción elevada a público mediante escritura de fecha 29 de septiembre de 2017 ante el ilustre notario del Colegio de Madrid. D. Luis-Enrique García Labajo, mediante la cual actuó como sociedad absorbente de PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (CIF B84412683).*

*De conformidad con lo estipulado en la Ley 3/2003, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (actualmente derogada, pero vigente hasta el 30 de junio de 2023) así como lo expresado en la citada escritura de fusión: “la sociedad absorbente ocupará desde la referida fecha la posición jurídica de cada una de las Sociedades Absorbidas, quedando desde este momento como única persona jurídica legitimada para la plena, libre e ilimitada disposición sobre cualesquiera bienes y derechos”.*

*De esta fusión por absorción quedó enterada, en el ámbito de otro procedimiento de licitación, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de 22 de enero de 2018.*

*Con carácter previo a esta absorción, la mercantil adjudicataria del presente contrato había adoptado acuerdo para el cambio de denominación social, sin más efectos jurídicos, pasando de la denominación SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L. (CIF B84412683) a PREMAP SEGURIDAD Y SALUD, S.L. (CIF B84412683), por lo que, corresponde a la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, SL. la retirada del aval depositado en su día por SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L.*

*IV.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*



Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.** - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIO PREVENCIÓN AJENO PARA LAS ESPECIALIDADES DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS NO MÉDICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EXPTE. C048/CON/2013-025 el cual fue adjudicado a la mercantil SOCIEDAD DE PREVENCIÓN FREMAP, S.L. con CIF B84412683.

**Segundo.** - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 71.515,00 € para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

**Tercero.** - Autorizar a la devolución y cancelación del Aval Bancario de la entidad BANKINTER, S.A. inscrito en el Registro Especial de Avales con el número 0318619 por importe de 3.287,00 € en favor de la solicitante QUIRON PREVENCIÓN S.L.U. (CIF B64076482)

**Cuarto.** - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, al avalista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía. Así como, darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas que establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

**11/ 374.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS CULTURALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, 2024. EXPTE. SP010/CU/2024/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por Técnica Cultural Coordinadora de Centros Culturales y elevada por el Concejal de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/CU/2024/001  
**Asunto** Aprobación convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles 2024  
**Interesado** CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación** 12/04/2024

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de Convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales, estableciendo que dichas instalaciones destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.*

*Tercero: Que con la presente convocatoria se pretende actualizar y regular las cesiones de los espacios y dependencias municipales del Área de Cultura que el Ayuntamiento pueda hacer a las entidades usuarias, así como establecer la forma de acceso a las mismas atendiendo a criterios objetivos y de disponibilidad de espacios.*

*Con esta convocatoria, se da respuesta al tejido asociativo concurriendo para ello a principios de no discriminación, igualdad y publicidad.*

*Cuarto: Que en la referida convocatoria se establecen dos modalidades para el uso y utilización de los espacios municipales de Cultura como son: "Cesión de uso duración máxima de un año" y "Autorizaciones de uso con duración máxima de dos meses"*

*Quinto: Que todos los espacios municipales objeto de la presente convocatoria, serán compartidos en sus dos modalidades de utilización.*



*Sexto: Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Socio Cultural El Soto, Centro Sociocultural Joan Miró, Centro Sociocultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad.*

*Séptimo: Que al mismo tiempo se determina, en cada uno de los centros detallados en el punto anterior los espacios concretos y definidos a los que afectan la presente convocatoria para su uso en cualquiera de las dos modalidades.*

*Octavo: Que tanto a la “Cesión de uso con una duración de un año” como a la “Autorización de uso con duración máxima de dos meses”, les será de aplicación el régimen económico a que queda sujeta la autorización.*

*Noveno: Que ambas modalidades de cesión no implican en ningún caso la transmisión de la titularidad del bien municipal.*

*Décimo: Que la “Cesión de uso estable” tendrá una duración de un año (Base 3.6.)*

*Undécimo: Que la “Autorización de uso puntual” tendrá una duración máxima de dos meses (Base 4.6.)*

*Duodécimo: Que la “Cesión de uso estable” se formalizará con las distintas entidades solicitantes por medio de un convenio o acuerdo de cesión de espacio.*

*Decimotercero: Visto el informe técnico de la Técnico de Cultura, 19 de abril de 2024 y el informe de propuesta de resolución de fecha 8 de mayo de 2024.*

*Decimocuarto: Visto el informe de Asesoría jurídica, V-36/2024 de 24 de abril de 2024*

*Decimoquinto: Visto el informe de Intervención de fecha 10 de mayo de 2024, que informa de que este expediente no necesita fiscalización.*

***La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:***

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.*

*Tercero: Que el tratamiento de la presente convocatoria se someterá a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (Art: 129) y del vigente Reglamento Orgánico Municipal. (Art. 233).*



*Cuarto: que la presente convocatoria se ha redactado de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

#### ***Resolver lo siguiente***

**Primero:** Aprobar la convocatoria de utilización de espacios culturales del Ayuntamiento de Móstoles. Que los espacios municipales a los que afectan la presente convocatoria son el Centro Cultural Villa de Móstoles, Centro Sociocultural El Soto, Centro Socio Cultural Joan Miró, Centro Socio Cultural Caleidoscopio, Centro Norte Universidad, declarando aplicables las bases generales aprobadas el 26 de marzo de 2024

**Segundo:** Publicar esta CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y la página web del Ayuntamiento.

**Tercero:** Que la presente convocatoria entra en vigor a su aprobación."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

#### **DECLARACIONES DE URGENCIA**

**12/ 375.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES CULTURALES, PARA EL EJERCICIO 2024. EXPTE. SP017/CU/2024/002.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Cultura y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP017/CU/2024/002  
**Asunto** Aprobación de Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales  
**Interesado** DELEGACIÓN DE CULTURA.  
**Procedimiento.** Convocatoria Pública.  
**Fecha de iniciación:** 04/04/2024.

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Concejal Delegado de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, referente a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de las Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales, declarando aplicables las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2024, en el municipio de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: Teniendo en cuenta que, a la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, le corresponde entre sus objetivos la promoción, ejecución y seguimiento de programas y actividades culturales que redunden en beneficio de los ciudadanos que se promueven en el municipio.*

*Segundo: Que con la presente convocatoria se pretende potenciar con las Asociaciones Culturales el desarrollo de actividades, programas y eventos culturales en el municipio. Se entiende como proyecto cultural toda aquella propuesta de actividad o programa de actividades de raíz cultural, relacionadas con las artes o la educación y abiertos a todas las inquietudes sociales.*

*Tercero: Que para ello la Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística, tiene consignado en el presupuesto para el ejercicio 2024, la cantidad de 47.025,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 26.3341.48905 para tal fin.*



*Cuarto: Que se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto el oportuno documento de Retención de Crédito (R.C.) con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria.*

*Quinto: Que de conformidad con lo establecido en el apartado 8º del artículo 20 de la LGS (Ley 38/2003) se deberá comunicar, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, toda la información requerida por la citada Base.*

*Sexto: Que una vez realizado lo anterior también serán publicadas en la página web del Ayuntamiento ([www.mostoles.es](http://www.mostoles.es)).*

*Séptimo: Que la Convocatoria se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Móstoles para el periodo 2023-2025 aprobado por acuerdo número 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2023.*

*Octavo: Que se adjunta informe técnico, de fecha 5 de abril de 2024 y informe de propuesta de resolución de fecha 8 de mayo de 2024.*

*Noveno.- Que se adjunta informe de conformidad de la asesoría jurídica de fecha 17 de abril de 2024*

*Decimo: Que es necesario informe de intervención., se adjunta informe de conformidad de intervención de fecha 14 de mayo de 2024, donde se informa de la conformidad para la aprobación de la convocatoria*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Que el Ayuntamiento de Móstoles en su condición de Administración Local se encuentra legitimado para la celebración de la Convocatoria objeto de la presente propuesta.*

*Tercero: Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, y por el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.*

**Se PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.



### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Aprobar Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Culturales para el ejercicio 2024, declarando aplicables las bases generales aprobadas el 11 de marzo de 2024

**Segundo:** Autorizar gastos por un importe totas de 47.025,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria que se detalla:

- 26.3341.48905

**Tercero:** Publicar esta CONVOCATORIA en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y dar traslado a la Base Nacional de Datos de Subvenciones para su conocimiento.

**Cuarto:** Que realizado lo anterior la Convocatoria para su concurrencia sea también publicada en la página web del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

**13/ 376.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “SAL PARA EL VERANO 2024” DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C050/CON/2023-157 (SARA).**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Recursos Humanos y Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).*

**Expediente nº:** C050/CON/2023-157 (SARA)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS  
**Objeto:** DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.  
**Interesado:** EXPTE. C/050/CON/2023-157 SARA.  
**Procedimiento:** CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN  
**Procedimiento:** Adjudicación del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada, referente al contrato arriba mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 12/91, adoptado en sesión celebrada el 20 de febrero de 2024, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, del contrato arriba referenciado.

Segundo: En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS.  
- Procedimiento: ABIERTO S.A.R.A.  
- Tramitación: ORDINARIO.

- Ppto base licitación: De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 140.792,37 €, IVA Incluido, al tipo impositivo del 21%, esto es, IVA por importe de



24.435,04 € por lo que el Presupuesto base de licitación, sin IVA, es de 116.357,33 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación que se pretende y excluyendo el año (UNO) de eventual prórroga.

**Valor estimado**

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el Valor estimado del contrato objeto de la presente contratación, es de 232.714,66 €, todo ello teniendo en cuenta la duración de UN AÑO de la contratación que se pretende, incluyendo el año (UNO) de eventual prórroga y sin incluir el IVA.

**- Duración:**

La duración del contrato será de UN AÑO desde la fecha de su formalización y durante ese plazo de duración el contrato se ejecutará en sus propios términos. El contrato, podrá ser prorrogado por un periodo de UN AÑO en los términos contemplados en el artículo 29.2 de la LCSP. De objetivarse la mencionada prórroga, durante ella, el contrato prorrogado se ejecutará en sus propios términos

Tercero: La licitación fue convocada mediante anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 22 de febrero de 2024, finalizando el plazo de presentación de ofertas 29 de marzo de 2024, se recibieron proposiciones por parte de las siguientes licitadoras: JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.; SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L. y NAUTALIA VIAJES, S.L.

Cuarto. – La calificación de los documentos, el examen y la valoración de las ofertas se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Públicos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

La Mesa de contratación acordó con fecha 19 de abril de 2024 hacer suyo el informe emitido por el Técnico de Juventud, de fecha 18 de abril de 2024 relativo a la valoración de la oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula, y proponer, previo requerimiento de la documentación preceptiva, cuyo contenido damos por reproducido, al quedar incluido en el expediente por remisión “in aliunde” de su contenido por encontrarse el expediente así como el Acta de la Sesión que ha sido objeto de publicación en el perfil del contratante de la entidad en la Plataforma Electrónica de Contratación del Sector Público, y que en lo que aquí interesa, proponer la exclusión, del presente procedimiento, de la mercantil: NAUTALIA VIAJES, S.L., por considerar su oferta anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; en tercer lugar, ordenar por orden decreciente las proposiciones admitidas por orden de puntuación: 1º SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS S.L., 2º JC MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L, procediéndose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2, de la LCSP a seguir el orden decreciente de las ofertas, en caso de que la primera no cumpliera el requerimiento.; en último lugar, proponer al órgano de contratación,



previo requerimiento de la documentación preceptiva, la adjudicación en favor de la proposición presentada por la mercantil SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS, S.L., según lo establecido en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la oferta presentada:

(...) OFERTA ECONÓMICA. PRECIO (criterio 14.A.1)

Precio (sin IVA) total ofertado: <sup>(1)(2)</sup> 106.850,94 EUROS (en número) CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO EUROS.

Dicho precio total ofertado resulta de ofertar un precio (sin IVA) por plaza de <sup>(1)(2)</sup> 213,70 (en número) DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA EUROS. Multiplicando este precio (sin IVA) por plaza por el número máximo de plazas, 500, resulta el mencionado precio total ofertado en este documento.

MODELO DE OFRECIMIENTO Y OFERTA DE MEJORA (cláusula 14.A.2 criterio consistente en la oferta, como mejora, de extensión horaria en determinados destinos):

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes destinos:

DESTINOS	OFRECE Y OFERTA LA MEJORA
A.-PARQUE WARNER	<sup>(1)</sup> SI
B.- PÀRQUE DE ATRACCIONES	<sup>(1)</sup> SI
C.- AQUÓPOLIS	<sup>(1)</sup> SI

Quinto: La Sra. Concejala de Recursos Humanos y Contratación a la vista de la propuesta formulada con fecha 07 de marzo de 2024 por la Mesa de Contratación, por su Decreto 1422/24, dictado con fecha 19 de abril de 2024, en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo Núm. 4/409 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, resolvió requerir a la mercantil SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS S.L., (NIF: B82969189), como licitador que ha presentado la mejor oferta en el procedimiento de adjudicación del contrato DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2023-157 SARA), para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la LCSP, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 5.342,55€, todo ello, con la advertencia de que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.



Así mismo, se requirió a la referida mercantil, la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 140.1 de la LCSP, suplida inicialmente por la Declaración Responsable, conforme a lo establecido en el PCAP.

Sexto. – Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la mercantil interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

Séptimo. - Con fecha 16 de mayo de 2024 se emitió por la Intervención General Municipal, informe favorable fiscalización previa a la adjudicación del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto con pluralidad de criterios conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Departamento de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS S.L., (NIF: B82969189) procede, tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP. Asimismo, en virtud de lo establecido por el artículo 153.3 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquel en que finalice el plazo para la presentación del recurso especial en materia de contratación.

Cuarto. - El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Excluir del procedimiento del contrato administrativo de servicios para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL



*PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2023-157 SARA) a la mercantil la mercantil NAUTALIA VIAJES S.L., tras examinar el documento remitido de acuerdo a las estipulaciones del artículo 149.4 de la LCSP, tal y como se requirió por la Mesa de Contratación apreciándose "por considerarse la oferta presentada como anormal o desproporcionada y haberse comprobado este extremo según los cálculos estipulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001".*

**Segundo:** Adjudicar el contrato de contrato de servicios para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "SAL PARA EL VERANO 2024" DEL ÁREA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. (EXPTE. C/050/CON/2023-157 SARA), a la mercantil SERVICIOS COLECTIVOS MADRILEÑOS S.L., (NIF: B82969189) por un importe de 106.850,94 €, más la cantidad de 22.438,69 € en concepto de 21% de IVA, sumando un total de 129.289,63 € (IVA incluido) para el año inicial de contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada en el documento Anexo I (Oferta económica y otros criterios evaluables mediante fórmula) en los documentos donde consta lo siguiente:

(...) OFERTA ECONÓMICA. PRECIO ( criterio 14.A.1)

Precio (sin IVA) total ofertado: <sup>(1)(2)</sup> 106.850,94 EUROS (en número) CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON NOVENTA Y CUATRO EUROS.

Dicho precio total ofertado resulta de ofertar un precio (sin IVA) por plaza de 213,70 (en número) DOSCIENTOS TRECE CON SETENTA EUROS. Multiplicando este precio (sin IVA) por plaza por el número máximo de plazas, 500, resulta el mencionado precio total ofertado en este documento.

MODELO DE OFRECIMIENTO Y OFERTA DE MEJORA (cláusula 14.A.2 criterio consistente en la oferta, como mejora, de extensión horaria en determinados destinos):

1.- Que ofrece y oferta la indicada mejora, ofreciendo y ofertando la misma en los siguientes destinos:

<b>DESTINOS</b>	<b>OFRECE Y OFERTA LA MEJORA</b>
<b>A.-PARQUE WARNER</b>	<sup>(1)</sup> <b>SI</b>
<b>B.- PÀRQUE DE ATRACCIONES</b>	<sup>(1)</sup> <b>SI</b>
<b>C.- AQUÓPOLIS</b>	<sup>(1)</sup> <b>SI</b>

**Tercero:** Disponer un gasto por importe de 129.289,63 €, (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.



*Dicho gasto se imputará al ejercicio de 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria 50-3347-22718 "Juventud-Actividades juveniles" de acuerdo con el RC número de expediente 2/2024000000237.*

**Cuarto:** Notificar la presente resolución al adjudicatario y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**Quinto:** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**14/ 377.- PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y AL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, PARA PRESTAR APOYO POLICIAL EN EL OPERATIVO DE SEGURIDAD EN FIESTAS POPULARES.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Comisario Principal, Jefe de Policía Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Seguridad, Emergencia, Movilidad y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de los establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº.-**

1

**Asunto.-**

*Aprobación del “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos para prestar Apoyo Policial en el operativo de Seguridad en Fiestas Populares”.*

**Interesado.-**

*Ayuntamiento de Móstoles y Ayuntamiento de Arroyomolinos*

**Procedimiento.-**

*Oficio / Convenio*

**Fecha de iniciación. -** 13 de mayo de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio por la Jefatura de Policía Municipal, referente al “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos para prestar Apoyo Policial en el operativo de Seguridad en Fiestas Populares”, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Que el texto cuya aprobación se propone, aportado por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, plantea la posibilidad de suscribir un convenio de colaboración entre ambos municipios.*

*Segundo.- Que el Ayuntamiento de Arroyomolinos solicita la colaboración al Ayuntamiento de Móstoles para la seguridad ciudadana en la celebración de las Fiestas Populares de este municipio, dado el gran número de visitantes se desplazan a estas fiestas desde otros municipios de la Comunidad de Madrid. Y para el buen desarrollo de las mismas necesita incorporar hasta 20 agentes de la Policía Local de Móstoles por cada fecha y horarios tal y como se señala en la cláusula segunda del presente Convenio, al objeto de prestar apoyo en las fiestas señaladas, desde el día 30 de mayo hasta el 2 de junio de 2024.*

*Tercero.- Visto el Informe favorable de la Comunidad de Madrid de fecha 25 de abril de 2024.*

*Cuarto.- Visto el informe técnico de Policía Municipal de Móstoles, de fecha 17 de mayo de 2024*

*Quinto.- Visto el informe jurídico nº 30, de fecha 20 de mayo de 2024, en sentido favorable.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- El artículo 21 b) e i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y art 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre (ROF), ambos reformados por la Ley 11/99 del 21 de abril.*



Segundo.- Segundo. De conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus relaciones se rigen por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos. En este sentido, el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la cooperación entre Administraciones se desarrollará con carácter voluntario, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid, se prevé la posibilidad de suscribir acuerdos de colaboración entre los Ayuntamientos con el objeto de adscribir temporalmente agentes de los Cuerpos de Policía Local pertenecientes a otro municipio, para atender necesidades de forma especial y extraordinaria y, crear un marco de actuación en materia de seguridad ciudadana para conseguir logros positivos para la seguridad de los ciudadanos. Que el citado Art. 31.1 Colaboración entre Municipios, se establece:

1. Para atender eventualmente, en situaciones especiales y extraordinarias, las necesidades municipales que no requieran un aumento permanente de plantilla, los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, en aplicación del principio de colaboración, y previo informe de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales podrán acordar que miembros de los Cuerpos de policía local de otro ayuntamiento actúen dentro de sus propios términos municipales, en régimen de comisión de servicios, por tiempo determinado, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que puedan fijarse en los correspondientes acuerdos o convenios que se suscriban al efecto.

*Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la persona titular de la alcaldía del municipio donde se realicen. De todo lo anteriormente expuesto se desprende la adecuación a la legalidad del borrador del texto cuya aprobación se propone.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

### ***Resolver lo siguiente:***

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles y el Excmo. Ayuntamiento de Arroyomolinos para prestar Apoyo Policial en el operativo de Seguridad en Fiestas Populares”, cuyo borrador obra en el expediente, en sus propios y literales términos.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.



**Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a los servicios municipales competentes, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”**

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.”

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de mayo de 2024, yo la Concejala-Secretaria, Dª. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a tres de julio de dos mil veinticuatro.